



Periódico Oficial

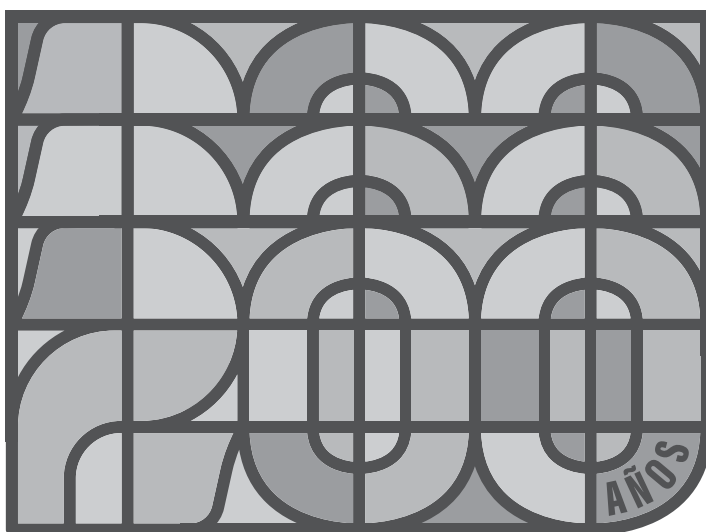
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 18 de Junio de 2025

TOMO CLXI
NÚMERO
80

NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AYUNTAMIENTOS

NUEVO
LEÓN 200
AÑOS
A S C E N D I E N D O



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, COMENTARIOS Y/O PROPUESTAS, EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL <<FIDEICOMISO FESTIVAL IMPACTO FUTBOLISTICO ACTUAL “FIDEFIFA”>>, DENOMINADA REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO NÚMERO BP13625 DENOMINADO FIDEICOMISO FESTIVAL IMPACTO FUTBOLÍSTICO ACTUAL “FIDEFIFA”.

4

▪ SECRETARÍA DE SALUD.

ACUERDO EN EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.

5-34



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES.

35-36



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA 03 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES.

37-40

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, SE APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA EL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ABASOLO, N.L.

41-43



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



La suscrita, Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, Secretaria de Salud del Estado de Nuevo León y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 18 apartado C fracción III, 36, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 18 y 19 Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, 9 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León; en relación con el Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 22 de septiembre de 2023, con el propósito de que impere en las personas servidoras públicas una conducta digna, que oriente su desempeño, fortalezca a la Secretaría y al Organismo y que responda a las necesidades de la sociedad, se emite el siguiente:



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN
Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN

ÍNDICE

- CARTA INVITACIÓN.....3
- INTRODUCCIÓN.....4-5
- RIESGOS ÉTICOS.....6
- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....7-10
- CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.10-17
- CAPÍTULO III. DE LOS VALORES..... 17-20
- CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.....20-26
- CAPÍTULO V. COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO.....26-27
- CAPÍTULO VI. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN..... 27-29
- CAPÍTULO VII. COMPROMISO DE ADHESIÓN. CARTA COMPROMISO.....29
- TRANSITORIOS.....30



CARTA INVITACIÓN

A todo el personal:

En la Secretaría de Salud de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, reconocemos la trascendencia del objetivo, misión y visión encomendados para garantizar el derecho fundamental de protección de la salud en la entidad; así como la dedicación y compromiso de todo el personal para su cumplimiento.

Ser parte de la Secretaría y del Organismo, es un privilegio, pero a la vez una gran responsabilidad, por lo que es de gran importancia que nuestras actividades como personas servidoras públicas, estén apegadas a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público, los cuales determinan la forma en la que debemos conducirnos cotidianamente.

Por ello, los convoco a conocer y apropiarse del contenido de nuestro Código de Conducta el cual, se constituye como la guía ética para dirigir nuestras acciones diarias, con la finalidad de mantener un ambiente laboral digno y cordial, así como consolidar una cultura de integridad en el servicio público.

Los compromisos y conductas que se establecen en el presente Código, deben ser conservados e impulsados como el fundamento ético que rijan nuestro actuar como personas servidoras públicas, rechazando categóricamente cualquier conducta que lesione el interés público, los actos de corrupción, el acoso laboral, hostigamiento sexual, acoso sexual, discriminación, entre otros.

Tengamos en cuenta que es nuestra responsabilidad promover y conservar un comportamiento ético e institucional en apego a la normatividad que nos rige, por ello, debemos denunciar cualquier conducta que vaya en contra de lo que aquí se encuentra contenido.

Las y los invito a que mantengamos juntos una cultura ética basada en el reconocimiento y aplicación de cada principio, valor, regla de integridad y compromiso que rigen al servicio público, tanto en la prestación de los servicios de salud a la población, como al interior de la Dependencia y del Organismo en el cumplimiento de la misión encomendada; no olvidemos que como personas servidoras públicas tenemos una responsabilidad especial, ya que a través de nuestra actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de la sociedad en sus instituciones.

Atentamente
La Secretaria de Salud y Directora General
del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Nuevo León
Dra. Med. Alma Rosa Marroquin Escamilla



INTRODUCCIÓN

El Gobierno del nuevo Nuevo León, en su eje estratégico de Buen Gobierno, plantea como resultado específico de su gestión, promover la cultura de la legalidad, la ética y la integridad como ejes rectores del servicio público, con la finalidad de fortalecer a las instituciones y convertir a Nuevo León en un estado líder en transparencia y rendición de cuentas, donde la eficiencia en vigilar el correcto uso de los recursos públicos; así como, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y actos de corrupción, sean la garantía para la prevalencia del estado de derecho, siendo importante para ello la publicación y promoción de un Código de Ética que se encuentre alineado a los valores determinados por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como la publicación de los Códigos de Conducta en todas las dependencias estatales, que establezcan una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se rigen las dependencias y organismos a través de reglas concretas; apegándose en todo momento a una cultura que impacte la actitud de servicio y compromiso.

Por otra parte, la protección de la salud es un derecho humano reconocido constitucionalmente, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar; la Secretaría de Salud de Nuevo León es la dependencia encargada de desarrollar, impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones necesarias para la prevención y control de enfermedades con el objetivo de lograr un estado de bienestar físico y mental en las personas; así como establecer y supervisar las medidas de seguridad sanitaria que se requieran para proteger la salud de la población; asimismo, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, tiene por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta; por ello, se tiene el compromiso de ofrecerlos a todas las personas en la entidad, a través de las personas servidoras públicas que se conduzcan bajo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contemplados en el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del estado de Nuevo León; mismos que constituyen parte esencial de la cultura organizacional; siendo preciso formalizar y establecer un marco de referencia común, que instaure la forma de su aplicación en la Dependencia y Organismo, a fin de unificar criterios y con ello orientar las acciones de las personas servidoras públicas que los integran.

El presente Código de Conducta, instrumento deontológico, consolida el compromiso de respeto a las leyes, al definir las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas servidoras públicas en la prestación de servicios a los usuarios; Así, el presente instrumento refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regula actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además, ofrece lineamientos para orientar conductas, por lo que, representa una oportunidad para fortalecer la pertenencia e identificación con nuestras instituciones, así como, recordar que cada uno de nosotros somos responsables de los valores y compromisos éticos y sociales que significa el ser parte de Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado



Servicios de Salud de Nuevo León, respondiendo a las necesidades de la población, ofreciendo un excelente servicio.

El presente instrumento, tiene como fundamento la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027; Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Nuevo León, así como el Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 22 de septiembre de 2023, el cual tiene por objeto establecer los principios rectores del servicio público, los valores, y las reglas de integridad, bajo las cuales deberán de conducirse las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León. Su finalidad es, promover la cultura de la ética para fortalecer el comportamiento y desempeño integro de todas las personas servidoras públicas e impulsar de manera efectiva la prevención, detección y sanción de faltas administrativas. Asimismo, establece las obligaciones institucionales y mecanismos para su implementación, entre otras, emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, previa revisión del Órgano Interno de Control, o en su caso de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

El Código de Conducta, que aquí se presenta, fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León y por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, respectivamente, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2024.



RIESGOS ÉTICOS

Del análisis a las denuncias que se recibieron en el periodo 2021-2023, se identificaron conductas que, con mayor frecuencia constituyen posibles riesgos éticos, con la finalidad de tomar acciones que coadyuven a evitar que se presenten las conductas o situaciones que motivaron el inicio de la instancia, que pudieran afectar o vulnerar los principios, valores, o reglas de integridad que rigen el servicio público; las cuales se señalan a continuación:

Acoso laboral / hostigamiento laboral: La primera corresponde a denuncias presentadas por un presunto trato hostil o vejatorio (constantes cambios de adscripciones y horarios sin causa justificada) al que es sometida una persona servidora pública en el ámbito laboral de forma sistemática, que le puede provocar problemas psicológicos y profesionales. En el segundo supuesto además existe el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas hostiles o vejatorias ya sea verbales, físicas o ambas.

Acoso sexual / hostigamiento sexual: La primera corresponde a denuncia presentadas por la presunta comisión de conductas de índole sexual en las que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos, mientras que en la segunda existe la subordinación.

Agresiones físicas y/o verbales: Se relaciona con las denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas, en las cuales presuntamente pierden el respeto y violentan de una forma material u oral.

Discriminación: Las denuncias presentadas por presuntos hechos de trato desigual por motivos que no están relacionados con su desempeño laboral, pudiendo entender como dichos motivos toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Falta de Imparcialidad: Corresponde a denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas que presuntamente con su actuar brindan un trato desigual a personas usuarias de servicios de salud y/o compañeros o compañeras, además de actuar concediendo privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer la forma en la que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia y del Organismo, con la finalidad de guiar la actuación diaria del personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; así como ante situaciones concretas que deriven de las funciones y actividades propias del servicio público.

Artículo 2.- Glosario.

Además de las definiciones contenidas en el artículo 5 del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, para efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Buen trato:** Conjunto de actitudes y conductas que reflejan sensibilidad, igualdad, responsabilidad y amabilidad por parte de trabajadoras y trabajadores en la atención a las personas cumpliendo con estándares y protocolos de servicio que existan en los respectivos manuales de las unidades administrativas.
- II. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas protestarán el Código de Conducta, asentando conocer, comprender y adherirse a la forma de aplicación de los principios, valores y obligaciones contenidas en el Código de Ética y el presente Código de Conducta.
- III. **CEPCI:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Dependencia y del Organismo, es el cuerpo colegiado, integrado por las personas servidoras públicas adscritas a la Dependencia y al Organismo, que tiene la finalidad que favorezcan su comportamiento ético el cual esta integrado conforme lo rige de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes el Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22-veintidós de septiembre del 2023-dos mil veintitrés.
- IV. **Código de Ética:** Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22-veintidós



de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, en relación con el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

- V. **Dependencia:** Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.
- VI. **OIC:** Órgano Interno de Control del Ente Público Secretaría de Salud de Nuevo León y al Órgano Interno de Control del Ente Público Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.
- VII. **Organismo:** El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León.
- VIII. **Personas Servidoras Públicas:** toda persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o servicio personal en la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León o en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León.
- IX. **Protocolo:** Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para la Administración Pública del Estado.
- X. **Unidad Administrativa:** Las señaladas en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sin distinción por nivel jerárquico ni esquema de contratación.

Asimismo, fungirá como un instrumento orientador para la conducta de todas las personas que presten un servicio social, prácticas profesionales, o cualquier otra que no se encuentre reconocida como persona servidora pública y lleve a cabo alguna actividad en la Dependencia o en el Organismo.

El incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, se hará del conocimiento del CEPCI o ante el OIC y podrá dar lugar a diversos procedimientos correspondientes.

Artículo 4.- Publicidad y Difusión.

La Dirección Administrativa del Organismo, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, deberá informar a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, el contenido del presente Código de Conducta, quienes deberán suscribir una carta compromiso, a través de la cual manifiesten conocerlo y alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este Código, misma que se integrará a su expediente laboral.



Deberá ser difundido de forma permanente en el portal de internet de la Dependencia y del Organismo, para hacerlo del conocimiento de todo el personal y de la población en general.

Asimismo, se deberán efectuar acciones de difusión y capacitación dirigidas a todas las personas que desempeñen un empleo cargo o comisión al interior de la Dependencia o del Organismo, de acuerdo con el Programa anual correspondiente.

Artículo 5.- Lenguaje.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres; por lo que las alusiones en la redacción efectuadas hacia un género representan a todas las personas.

Artículo 6.- Objetivo, Misión y Visión de la Secretaría.

Los referentes para el desarrollo de la planeación y el desempeño institucional de la Secretaría son:

A. Objetivo: la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de desarrollar, impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones necesarias para la prevención y control de enfermedades con el objetivo de lograr un estado de bienestar físico y mental en las personas; así como establecer y supervisar las medidas de seguridad sanitaria que se requieran para proteger la salud de la población.

B. Misión: Elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Nuevo León, por medio de la prevención y el control de enfermedades, además de la regulación y fomento sanitario procurando la salud en todos sus ámbitos como principal motor del desarrollo físico, psicológico y social de los individuos, conjuntando los esfuerzos de las Instituciones públicas y privadas.

C. Visión: Lograr indicadores de salud a los niveles de los países de primer mundo incrementando la esperanza de vida de cada nuevoleonés, abatiendo la mortalidad asociada con la pobreza y la ignorancia, desarrollando programas y tecnología médica de punta.

Artículo 7.- Objetivo, Misión y Visión del Organismo.

Los referentes para el desarrollo de la planeación y el desempeño institucional del Organismo son:

A. Objetivo: Servicios de Salud de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto prestar en el Estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y Ley Estatal del Salud, el Acuerdo de Coordinación para la



Descentralización Integral de los Servicios de Salud y las demás disposiciones legales aplicables.

- B. Misión: Coordinar las acciones necesarias para mejorar el nivel de salud de la población neoleonesa a través de la aplicación de estrategias que permitan mantener la cobertura total, con servicios integrales de calidad homogénea y el fortalecimiento de las acciones a los grupos de mayor riesgo.
- C. Visión: Lograr la óptima organización y el funcionamiento de los Servicios Estatales de Salud, para asegurar a la población la disponibilidad y acceso a servicios de salud de calidad, con plena satisfacción de los usuarios y de los prestadores de servicios, a través de la actualización y la innovación.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 8. Aplicación de principios.

Para el debido cumplimiento de los objetivos, misión y metas institucionales, las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, actuamos en el desempeño de nuestras atribuciones, funciones y actividades bajo los principios rectores del Servicio Público, señalados en el Código de Ética, evitando las conductas en el descritas y aplicándolos de la siguiente manera:

1. **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, para lo cual, nos obligamos a:
 - 1.1 Garantizar, respetar y proteger el derecho a la protección a la salud de las personas usuarias de los servicios de salud, proporcionando acceso oportuno y de calidad, trato digno y respetuoso;
 - 1.2 Garantizar los derechos de las personas usuarias de servicios de salud;
 - 1.3 Proporcionar un trato igualitario, erradicando cualquier conducta discriminatoria por razones de origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad de la persona o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, entre otros, sexo, condición jurídica, apariencia física, situación migratoria, embarazo, situación familiar; así como, fomentaré mejores prácticas en materia de inclusión de género y discapacidad;
 - 1.4 Propiciar y fomentar ambientes laborales sanos, en el marco del respeto a los derechos humanos, libres de discriminación, acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual, a partir de las conductas para con las compañeras y compañeros, así como para la población usuaria de los servicios de salud;

10



1.5 Fomentar una cultura de denuncia, que permita a las personas usuarias, trabajadoras y servidoras públicas exponer ante las instancias competentes, aquellas conductas que estimen vulneran el presente Código y el Código de Ética.

2. Legalidad: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a hacer sólo aquello que las normas expresamente nos confieren, sometiendo nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión; para lo cual, debemos:

2.1 Conocer y regir el actuar con apego al marco jurídico vigente de la Dependencia y del Organismo, así como a las disposiciones que regulan el ejercicio de mis atribuciones, funciones y actividades;

2.2 Impulsar en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión la cultura de legalidad;

2.3 Evitar ejercer atribuciones, funciones y actividades que se encuentren fuera del ámbito de la competencia del empleo, cargo o comisión; así como participar en actividades incompatibles;

2.4 En los casos no contemplados por la Ley o en aquellos donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse dentro de las funciones, facultades y atribuciones asignadas con criterios éticos.

3. Honradez: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a actuar con rectitud, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, para lo cual, nos obligamos:

3.1 Presentar con veracidad, en tiempo y forma la declaración patrimonial y de intereses;

3.2 Actuar con alto sentido de honestidad y transparencia en beneficio de la Dependencia, del Organismo y de la población usuaria de los servicios de salud;

3.3 Rechazar toda oferta que implique un beneficio personal (dinero, valores, bienes) o para terceros, no comprendido en la remuneración como persona servidora pública con motivo de las funciones, atribuciones y facultades;

3.4 Utilizar los recursos asignados con estricta responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y exclusivamente para el fin al que están destinados, absteniéndonos de sustraerlos o destinarlos para beneficio personal o de tercero;

3.5 Informar a los usuarios de servicios de salud, enfatizando, en su caso, la gratuidad de los mismos;

3.6 Actuar con veracidad en el ejercicio de los derechos laborales.



4. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a corresponder a la confianza conferida, a actuar con vocación de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, para lo cual, asumimos el compromiso de:

- 4.1 Actuar con el debido compromiso de cumplir con la misión y visión de la Dependencia y del Organismo;
- 4.2 Brindar atención a los usuarios de servicios de salud con amabilidad, calidad y calidez, asumiendo la cultura del buen trato;
- 4.3 Actuar con sentido de pertenencia y orgullo de formar parte de la Dependencia y del Organismo.
- 4.4 Aprovechar estrictamente el empleo, cargo o comisión asignado, para cumplir con las actividades encomendadas, otorgando un servicio eficiente y expedito;
- 4.5 Realizar las actividades en un ambiente colaborativo, acatando las instrucciones efectuadas por el superior jerárquico de acuerdo a las funciones conferidas al puesto;
- 4.6 Abstenerse de difundir o publicar, en cualquier momento, en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación público, expresiones, actos, información, imágenes o cualquier otro audiovisual, que denigren a la Dependencia o al Organismo, así como al personal que labore dentro de las mismas.

5. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a otorgar a la población, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva, obligándonos a:

- 5.1 Proporcionar trato igualitario a las personas usuarias de los servicios de salud, a mis compañeros y compañeras, o a cualquier persona con la que establezca relaciones derivadas de mi empleo, cargo o comisión;
- 5.2 Hacer de conocimiento a mi superior jerárquico cuando exista o pudiese surgir conflicto de interés, en la toma de decisiones en temas inherentes a mi puesto;
- 5.3 Ante situaciones inesperadas, actuaré con objetividad;
- 5.4 Mantener una actitud de neutralidad, garantizando la libre participación e igualdad de condiciones, en los procedimientos de contrataciones.

6. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a actuar en apego a los planes y programas establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos, para lo cual debemos:

- 6.1 Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados;
- 6.2 Procurar en todo momento un mejor desempeño de mis funciones, facultades y atribuciones a fin de alcanzar las metas institucionales según mis responsabilidades;



- 6.3 Optimizar el tiempo y los recursos públicos, en la realización de las actividades encomendadas;
- 6.4 Aplicar mis conocimientos y experiencia de manera correcta al desempeño del empleo, cargo o comisión, a efecto de proporcionar un servicio de calidad.
7. **Economía:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas de interés social a los que estén destinados, sujetándonos a:
- 7.1 Usar de manera racional, disciplinada y austera los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados para el cumplimiento del empleo, cargo o comisión;
- 7.2 Requerir los recursos estrictamente necesarios para el desempeño del empleo, cargo o comisión, sin derrochar o desperdiciar;
- 7.3 Mantener los bienes de la Dependencia y del Organismo en óptimas condiciones de uso y, en caso de daño o deterioro, dar aviso al área competente para su reparación, mantenimiento o sustitución;
- 7.4 Evitar emplear los bienes propiedad de la Dependencia y del Organismo en actividades no oficiales.
8. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a desempeñar nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica, oportuna y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios otorgados, para lo cual nos obligamos a:
- 8.1 Atender las indicaciones de mis superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico;
- 8.2 Asistir a la realización de mis funciones y actividades de manera puntual y ordenada, evitando faltar de manera injustificada a la jornada laboral, así como abandonar mi lugar de trabajo sin autorización previa;
- 8.3 Dirigirme hacia las personas con quienes interactúo con respeto y amabilidad prevaleciendo el interés común al personal;
- 8.4 Señalar respetuosamente, en privado y de manera oportuna la razón o motivos cuando sea necesario corregir alguna conducta que se advierta contraria al Código de Ética o Conducta, primordialmente por quien funja como su superior jerárquico;
- 8.5 Promover un ambiente de trabajo libre de violencia, velando por la integridad y el respeto a la dignidad de todas las personas con las que tenga trato.
9. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y facultades encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando



en todo momento disciplina, integridad y respeto hacia las personas servidoras públicas y particulares con los que tratemos, para lo cual, nos obligamos a:

- 9.1 Acudir puntualmente a las sesiones de trabajo, juntas, reuniones a las que sea convocado, participando activa y proactivamente, acorde con mis conocimientos especializados y compromiso de servicio a la sociedad;
- 9.2 Dar seguimiento puntual a la atención proporcionada a las personas usuarias de los servicios de salud;
- 9.3 Actualizar permanentemente mis conocimientos y prestar servicios de calidad, aprovechando las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promuevan la Dependencia, el Organismo u otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de mi empleo, cargo o comisión;
- 9.4 Proporcionar información completa y honesta a las personas usuarias de servicios de salud;
- 9.5 Promover la investigación y creación de nuevos conocimientos.

10. Objetividad: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, las cuales deberán ser informadas con apego a la legalidad, para lo cual, nos sujetamos:

- 10.1 Respetar los intereses del servicio público, excluyendo los políticos, ideológicos, religiosos, entre otros;
- 10.2 Actuar privilegiando el interés colectivo;
- 10.3 Evitar emitir opiniones o juicios de valor anticipados, que pudieran materializarse como un acto de discriminación;
- 10.4 Considerar primordialmente, en la toma de decisiones, la normatividad aplicable, circunstancias concretas del caso, la ponderación y proporcionalidad.

11. Transparencia: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a atender con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y datos personales; predominando el principio de máxima publicidad y proporcionando la documentación que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve; y en el ámbito de nuestra competencia, promover la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio, salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos en la Ley de la materia, para lo cual debemos:

- 11.1 Generar información clara, veraz, oportuna, verificable y confiable en el ejercicio de funciones, facultades y atribuciones, manteniéndola actualizada y disponible,



- garantizando su uso adecuado y oportuno, evitando su uso, sustracción, divulgación, destrucción, difusión o utilización indebida;
- 11.2 Permitir y garantizar el Derecho a la Protección de los Datos Personales, así como al acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los mismos, siempre y cuando estos sean solicitados por su titular o en su caso representante legal, en términos de la Ley de la materia;
 - 11.3 Promover el empleo de nuevas tecnologías para transparentar la información;
 - 11.4 Mantener estricta confidencialidad respecto de los datos personales confidenciales y sensibles, que se encuentren en mi posesión, por cuestiones del empleo, cargo, encargo o comisión;
 - 11.5 Resguardar y proteger todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad en razón a mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad, establecidos en la normatividad de la materia aplicable a la Dependencia y al Organismo;
 - 11.6 Cooperar con la Unidad de Transparencia de la Dependencia y del Organismo; así como, con la autoridad, en la medida competencial aplicable, cuando sea solicitada información específica.

12. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a asumir plenamente ante la sociedad y autoridades, la responsabilidad que deriva del empleo, cargo o comisión, informar, explicar y justificar nuestras decisiones y acciones, sujetándonos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público por parte de la ciudadanía, para lo cual, nos obligamos a:

- 12.1 Permitir en todo momento la revisión de mis actividades y/o resultados por parte de mi superior jerárquico, o por quien éste designe;
- 12.2 Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones emitidas por mi Superior Jerárquico, el Órgano Interno de Control de la Dependencia y del Organismo, así como de los entes fiscalizadores;
- 12.3 Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas ante la Dependencia y el Organismo;
- 12.4 Dar cuenta, en tiempo y forma, del estado que guarda mi empleo, cargo o comisión; así como los bienes y recursos que me fueron asignados;
- 12.5 Mantener actualizado el sistema de Entrega-Recepción, conforme a la normatividad aplicable.

13. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, seremos seleccionadas para el empleo, cargo o comisión, con base a nuestras habilidades profesionales, capacidad y experiencia; garantizando la igualdad de oportunidad, procedimientos de selección transparentes, objetivos y equitativos, sujetándonos a:

- 13.1 Respetar la normativa aplicable en materia de contratación de recurso humano;



- 13.2 Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público en la Dependencia y el Organismo, privilegiando el mérito;
- 13.3 Evitar otorgar una calificación que no corresponda a sus conocimientos, aptitudes, capacidades o desempeño, en el proceso de evaluación;
- 13.4 Asistir oportunamente a las actividades que formen parte del programa de formación continua a las que fuere convocado;
- 13.5 Abstenerse de alterar registros para simular o modificar los resultados de los procesos de selección y escalafón;
- 13.6 No proporcionar información y documentos falsos en los procesos de selección, especialización, certificación, permanencia, evaluación o escalafón en los que participe.

14. Eficacia: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier acto burocrático, de ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación, para lo cual nos obligamos a:

- 14.1 Realizar las actividades que me sean encomendadas con calidad en su ejecución y de manera expedita;
- 14.2 Contribuir a la obtención de resultados positivos en el desempeño de mis atribuciones, funciones y actividades, en mi área de trabajo y consecuentemente en la Dependencia y el Organismo;
- 14.3 Hacer uso responsable de los recursos materiales, cuidaré los bienes muebles que me sean asignados para el desempeño de mis atribuciones, funciones y actividades;
- 14.4 Llevar a cabo en tiempo y forma las actividades y funciones cotidianas, observando la mayor diligencia en la prestación de los servicios;
- 14.5 Abstenerse de realizar conductas dolosas o negligentes que causen la suspensión, perjuicio o deficiencia en la prestación de servicios de salud y/o de mis actividades; o que configuren abuso o ejercicio indebido del empleo cargo o comisión.

15. Integridad: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a ajustar nuestra conducta en el desempeño del empleo, cargo o comisión, para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena de nuestro actuar frente a todas las personas con las que nos vinculamos; sujetándonos a:

- 15.1 Cuidar que mis acciones vayan dirigidas en beneficio de la Dependencia y del Organismo, evitando que mis propios intereses influyan en la toma de decisiones;
- 15.2 Rechazar, combatir y denunciar actos de corrupción, violaciones a derechos humanos, o cualquier otro que afecte la operación de los servicios de salud otorgados a la población; así como a los bienes de la Dependencia o del Organismo;



- 15.3 Orientar mi trabajo al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Dependencia y del Organismo, aportando el máximo de mi capacidad, habilidades, conocimiento y esfuerzo;
- 15.4 Actuar con atención a la verdad, para fomentar la confianza en la población usuaria de los servicios de salud, así con la de compañeros y compañeras de trabajo.

16. Equidad: Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, para lo cual, nos obligamos a:

- 16.1 Proporcionar un trato igualitario a toda persona que solicite acceso a los servicios de salud, actuando conforme a los lineamientos y/o políticas internas de la Dependencia y del Organismo;
- 16.2 Conceder las mismas oportunidades de empleo, cargos o comisiones a las personas servidoras públicas en la Dependencia y el Organismo;
- 16.3 Garantizar que toda persona usuaria de los servicios de salud, acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los programas institucionales;
- 16.4 Promover, fomentar y emplear lenguaje incluyente, respeto mutuo, igualdad de derechos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 9. Aplicación de valores.

Para el debido cumplimiento de los objetivos, misión y metas institucionales, en el desempeño de sus funciones, las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, antepondremos en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, los valores rectores del Servicio Público, señalados en el Código de Ética, evitando las conductas descritas y aplicándolos de la siguiente manera:

- 1. Interés público:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a actuar anteponiendo las necesidades y demandas sociales por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, para lo cual, nos obligamos a:
 - 1.1 Atender con eficiencia y cortesía a los usuarios de los servicios de salud; así como, a las personas que efectúen algún trámite ante la Dependencia o el Organismo;
 - 1.2 Buscar que mis acciones y actitudes brinden a los usuarios de servicios de salud confianza y credibilidad en la Dependencia y el Organismo;
 - 1.3 Evitar actitudes de prepotencia, favoritismos, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de atención de los usuarios de servicios de salud;

17



- 1.4 Abstenerse de patrocinar a terceros en asuntos de los que haya conocido con motivo de mis atribuciones y funciones, en contra de los intereses de la Dependencia o del Organismo.
2. **Respeto:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a conducirnos con cortesía, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciemos el diálogo cortés y aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, para lo cual, nos sujetamos a:
 - 2.1 Atender con amabilidad y cortesía a las personas usuarias de servicios de salud y a personas servidoras públicas de otras dependencias u organismos gubernamentales;
 - 2.2 Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas;
 - 2.3 Abstenerme de generar cualquier acto u omisión de abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de persona alguna, e impida su desarrollo y atente contra su dignidad, sin importar la jerarquía;
 - 2.4 Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de conducta de acoso sexual u hostigamiento sexual;
 - 2.5 Evitar tratar injustamente a cualquier persona, haciendo uso de mi cargo, puesto o comisión;
 - 2.6 Abstenerme de emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas.
3. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a prestar servicios a todas las personas, sin negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su, origen étnico o nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, color de piel, discapacidad, condición jurídica, social o económica, migratoria, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos y libertades de las personas, obligándonos a:
 - 3.1 Reconocer que todas las personas tenemos los mismos derechos;
 - 3.2 Fomentar el acceso a los servicios de salud sin negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico;
 - 3.3 No condicionar los servicios de salud o trámites ante la Dependencia o el Organismo, en estricto apego al derecho de igualdad real de condiciones y la no discriminación;
 - 3.4 Abstenerse emplear un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de las personas usuarias de los servicios de salud, así como de mis compañeros y compañeras de trabajo.



- 4. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a garantizar que todas las personas accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio a los bienes y servicios de salud, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos o comisiones, para lo cual nos obligamos a:
- 4.1 Incluir acciones afirmativas que fortalezcan la equidad de género, en el desempeño de mis atribuciones, funciones y actividades;
 - 4.2 Emplear un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión;
 - 4.3 Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género;
 - 4.4 Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre las personas;
 - 4.5 Abstenerse de condicionar los servicios de salud en función del género de las personas.
- 5. Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, para lo cual, nos sujetamos a:
- 5.1 Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica; y en general, toda energía y recurso utilizado en la Dependencia y el Organismo;
 - 5.2 Reutilizar el material de las oficinas en cuanto sea posible;
 - 5.3 Abstenerse de realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y al medio ambiente;
 - 5.4 Respetar las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición final de desechos.
- 6. Cooperación:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones; para lo cual, debemos:
- 6.1 Contribuir a la obtención de resultados óptimos de objetivos comunes, reconociendo que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo;
 - 6.2 Fomentar y reconocer el trabajo en equipo y multidisciplinario;
 - 6.3 Eliminar las barreras que impidan el trabajo colaborativo;
 - 6.4 Evitar demeritar sin justificación las ideas e iniciativas vertidas por compañeros o compañeras de trabajo;
 - 6.5 Anteponer el éxito colectivo por encima del individual, reconociendo los roles de cada integrante;
 - 6.6 Abstenerse de retrasar innecesariamente las tareas asignadas.



7. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, nos comprometemos a ser guía y ejemplo frente a la sociedad y a los equipos de trabajo; a ser promotores de la ética en el desempeño de nuestras funciones, facultades y atribuciones, mediante la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, para lo cual, nos sujetamos a:

- 7.1 Promover en mi ámbito laboral los principios, valores y reglas de integridad del servicio público;
- 7.2 Actuar de manera propositiva, emitiendo ideas, estrategias e iniciativas que colaboren con el mejor y más eficiente funcionamiento, desde el cual nos encontremos adscrito, como a la Dependencia y al Organismo;
- 7.3 Impulsar y colaborar en la implementación de las mejores prácticas en el servicio público;
- 7.4 Reconocer las habilidades, capacidades y logros de cada integrante del equipo de trabajo;
- 7.5 Actuar con seguridad, empatía, responsabilidad, optimismo, determinación e inspiración en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 10. Aplicación de la Reglas de Integridad

Para el debido cumplimiento de los objetivos, misión y metas institucionales, en el desempeño de funciones, las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, deben observar las Reglas de Integridad del Servicio Público, señalados en el Código de Ética, evitando las conductas descritas y aplicándolos de la siguiente manera:

- 1. Actuación Pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a conducir nuestra actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad sin ostentación, con una clara orientación al interés público y colaborando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública, sujetándonos a:
- 1.1 Ejercer las atribuciones, funciones y actividades de acuerdo a mi empleo cargo o comisión;
 - 1.2 Atender las disposiciones que emita la persona titular de la Dependencia o del Organismo, alguna autoridad en el ámbito de su competencia; así como las recomendaciones de instancias institucionales y los organismos protectores de derechos humanos;
 - 1.3 Cumplir totalmente mi jornada u horario laboral;
 - 1.4 Tratar a todas las personas con respeto, inclusión, dignidad y cortesía;



- 1.5 Asignar o delegar responsabilidades y funciones en apego a las disposiciones normativas aplicables;
- 1.6 Evitar propiciar o participar en actos de corrupción;
- 1.7 Evitar orientar mi desempeño laboral hacia preferencias político-electorales o participar en actos públicos de precampañas o campañas políticas en mi horario laboral.

2. Información Pública: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública, tutelando los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales, de conformidad a las normas de la materia; para lo cual nos obligamos a:

- 2.1 Efectuar una búsqueda exhaustiva de la información pública solicitada, que obre bajo mi resguardo;
- 2.2 Abstenerse de dar declaraciones públicas a nombre de la Dependencia o del Organismo, sin tener facultades para ello;
- 2.3 Conducirse con honradez y discreción respecto de la información reservada, confidencial y sensible que me sea conferida en función de mi empleo, cargo o comisión;
- 2.4 Cumplir con la normatividad y lineamientos que se expidan para el desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a verificar el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones correspondientes, actuando con legalidad, transparencia y objetividad e imparcialidad; para lo cual nos sujetamos a:

- 3.1 Buscar la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables;
- 3.2 Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, rescisión de los contratos;
- 3.3 Abstenerme de asociarse con contratistas nacionales o extranjeros para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de mis intereses personales o familiares;
- 3.4 Cerciorarme que las personas interesadas en brindar cualquier tipo de servicio a favor de la Dependencia o del Organismo, tomen el curso de prevención y concientización sobre faltas administrativas y hechos de corrupción;
- 3.5 Solicitar antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, que el particular



manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés;

- 3.6 Abstenerme de autorizar contrataciones, selección, nombramiento o designación de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente;
- 3.7 Realizar mis atribuciones, funciones y actividades apegadas a la normatividad aplicable en materia de contrataciones.

4. Programas Gubernamentales: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a sujetarnos a la normativa aplicable, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de éste deriven; para lo cual, nos obligamos a:

- 4.1 Dar trato igualitario a cualquier persona u organización en la gestión de los programas que en materia de salud que implemente la Dependencia o el Organismo;
- 4.2 Integrar con veracidad los padrones de personas beneficiarias de los apoyos de los programas de la Dependencia o del Organismo;
- 4.3 Entregar apoyos de programas, de conformidad con las reglas de operación y normatividad aplicable;
- 4.4 Transparentar el otorgamiento de los apoyos brindados relacionados con los programas;
- 4.5 Evitar desviar los apoyos a las asignaciones contempladas en el programa para el que están destinados.

5. Trámites y servicios: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a actuar con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, con apego a la legalidad para brindar un trato respetuoso y cordial a la ciudadanía; sujetándonos a:

- 5.1 Proporcionar los servicios de salud, ejerciendo una actitud de servicio, respeto y calidez los usuarios y personal de trabajo;
- 5.2 Proporcionar, a la persona usuaria, orientación e información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre su salud, riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen; así como, en relación a los trámites ante la Dependencia o el Organismo;
- 5.3 Cumplir con mis atribuciones, funciones y actividades para proporcionar servicios de salud de manera oportuna, sin causar daños o perjuicios a los usuarios y sobre la base del consentimiento libre e informando;
- 5.4 Atender de manera oportuna y efectiva las quejas que las personas usuarias presenten por la atención médica recibida;



5.5 Evitar utilizar la posición que mi empleo, cargo o comisión me confiere para retrasar u omitir la realización de algún trámite solicitado o la prestación del servicio.

6. Recursos humanos: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a promover la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; para lo cual, nos obligamos a:

- 6.1 Garantizar el acceso al servicio público, en igualdad de oportunidades; cumpliendo estrictamente los procedimientos de selección, contratación, nombramiento y designaciones de personas que cumplan con el perfil del puesto, requisitos y documentación requerida;
- 6.2 Verificar que la persona a contratar no se encuentre impedida por disposición legal o inhabilitada para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- 6.3 Mantener la confidencialidad de la información contenida en los expedientes del personal de la Dependencia y del Organismo y de los archivos de recursos humanos bajo mi resguardo;
- 6.4 Disponer del personal a mi cargo únicamente para asuntos que competen a la Dependencia o al Organismo;
- 6.5 Presentar información verídica sobre el cumplimiento de las metas en evaluación del desempeño del personal;
- 6.6 La remoción, cese, despido, separación y solicitud de baja del personal, debe hacerse por causas y procedimientos previstos en las leyes o normatividad aplicable;
- 6.7 Fomentar un actuar ético y promover la denuncia de acciones contrarias con lo establecido en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta.

7. Administración de bienes: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión, nos comprometemos a realizar acciones para el uso eficiente y responsable, óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, enajenación y transferencia de los bienes de la Dependencia y del Organismo, actuando bajo los principios de honradez y transparencia; para lo cual nos sujetamos a

- 7.1 Adoptar los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, racionalidad, ahorro y honestidad, ejerciendo los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables;
- 7.2 Cuidar los bienes que utilice o estén bajo mi resguardo con motivo de mis funciones, facultades y atribuciones;
- 7.3 Privilegiar los intereses de la Dependencia y del Organismo en la toma de decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes;
- 7.4 Utilizar los vehículos oficiales, para cumplir con mis funciones, facultades y atribuciones, y conforme a la normatividad, aplicable;

23



7.5 Contar con autorización expresa de la persona facultada para el retiro o disposición de los bienes de la Dependencia y del Organismo.

8. Procesos de evaluación: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión, nos comprometemos a medir el logro de objetivos, metas y resultados, actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad; obligándonos a;

8.1 Colaborar en los procesos de evaluación que se lleven a cabo en la Dependencia y el Organismo;

8.2 Atender las recomendaciones formuladas en los procesos de evaluación;

8.3 Efectuar evaluaciones al desempeño de los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto;

8.4 Mantener íntegros los resultados reportados de las evaluaciones efectuadas en los procesos y/o programas de la Dependencia y del Organismo;

8.5 Informar a mi superior jerárquico la identificación de riesgos para la Dependencia o el Organismo.

9. Control interno: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a garantizar la salvaguarda de los recursos públicos, prevenir riesgos de incumplimientos y advertir actos de corrupción y conductas contrarias a las normas, actuando con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y estricto apego a las políticas y normas; para lo cual sujetándonos a:

9.1 Implementar las políticas y procedimientos en materia de control interno;

9.2 Respalda la información y documentación que genere con motivo de mi empleo, cargo o comisión;

9.3 Supervisar las actividades y el cumplimiento de funciones del personal que me reporta;

9.4 Implementar y/o adoptar mejores prácticas y procesos para evitar actos de corrupción y prevenir conflictos de interés;

9.5 Generar propuestas que tiendan a la mejora continua de la operación, procesos, calidad en la prestación de los servicios de salud y trámites ante la Dependencia y el Organismo.

9.6 Atender las recomendaciones o determinaciones que emita el OIC en el ámbito de su competencia.

10. Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a conducirnos con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y formalidades esenciales del debido proceso; para lo cual debemos:

10.1 Fundar y motivar todos los actos y resoluciones administrativas que deriven de los procedimientos que en el ámbito de la competencia de la Dependencia o del Organismo se emitán;



- 10.2 Actuar conforme a la normativa aplicable en la substanciación de los procedimientos administrativos;
- 10.3 Actuar con veracidad en la presentación de denuncias relacionadas con conductas contrarias al presente Código, al Código de Ética o que pudieran constituir faltas administrativas;
- 10.4 Actuar con veracidad, imparcialidad, objetividad y confidencialidad en los procedimientos administrativos en lo que se me requiera;
- 10.5 No revelar la identidad de los denunciantes.

11. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a coadyuvar con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública, sujetándonos a:

- 11.1 Observar una conducta digna que fortalezca a la institución y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad;
- 11.2 Abstenerse de efectuar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio de la Dependencia o del Organismo;
- 11.3 Evitar hostigar, agredir, intimidar, extorsionar o amenazar a personas usuarias de los servicios de salud, así como a compañeras y compañeros de la Dependencia o del Organismo;
- 11.4 Evitar que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente su jornada u horario laboral;
- 11.5 Abstenerse de presentar o aceptar documentación que no reúna los requisitos legales para la comprobación de gastos efectuados en el ejercicio de la funciones o actividades propias del empleo, cargo o comisión.

12. Cooperación con la integridad: Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a cooperar con la Dependencia y el Organismo en el fortalecimiento de la cultura ética y servicio a la sociedad; obligándonos a:

- 12.1 Promover el comportamiento ético en mi área de trabajo;
- 12.2 Proponer mejores prácticas a favor del servicio público;
- 12.3 Denunciar y testificar sobre hechos que me consten y estén relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al presente Código de Conducta;
- 12.4 Proporcionar documentación o información con que cuente y que el CEPCI o la autoridad competente requiera, colaborando con éstos en sus actividades y en el desahogo del procedimiento administrativo correspondiente;
- 12.5 Colaborar en la implementación de medidas para prevenir conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral.



13. **Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos comprometemos a conducirnos sin emplear expresiones, adoptar comportamientos, utilizar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto a los derechos humanos hacia las personas con las que tenemos relación en la función pública; sujetándonos a:

- 13.1 Emplear un lenguaje apropiado para con mis compañeras y compañeros de trabajo; así como, para con las personas usuarias de los servicios de salud;
- 13.2 No efectuar conductas de acoso laboral;
- 13.3 Rechazar todo acto de acoso y hostigamiento sexual;
- 13.4 No asistir en estado de ebriedad a mi centro de trabajo, ni ingerir bebidas alcohólicas o drogas ilegales en mi jornada laboral;
- 13.5 Cumplir con la entrega recepción en los términos de las disposiciones legales o administrativas aplicables;
- 13.6 Evitar actos o participar en actividades en donde se falte al respeto a la Dependencia o al Organismo.

CAPÍTULO V. COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 11.- Aplicación de compromisos del Servicio Público.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, implementarán los compromisos señalados en el Código de Ética, asumiendo lo siguiente:

- 1. **Preservar la imagen institucional:** Conscientes del honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario laboral y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- 2. **Uso de Redes Sociales:** Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento;
- 3. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- 4. **Rechazar dádivas:** Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función,



empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

5. **Dilemas éticos:** Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;
6. **Declaración patrimonial y de intereses:** Presentar con apego al principio de honradez las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
7. **Informar al superior jerárquico los conflictos de interés:** Cuando advierta un impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
8. **Actuación con perspectiva de género:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, regirán su actuar conforme lo establece la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, así como el Protocolo para la Prevención y Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual.

CAPÍTULO VI. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 12.- Instancias competentes. Con la finalidad de brindar certeza a las personas servidoras públicas, las instancias que cuentan con atribuciones para la implementación del presente Código, así como del Código de Ética en la Dependencia y el Organismo son:

- El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) la Dependencia y del Organismo.
- Órgano Interno de Control (OIC) de la Dependencia y del Organismo.

Artículo 13.-Atribuciones del CEPCI.

Corresponde al CEPCI, además de las conferidas en el artículo 62 del Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la administración pública del Estado de Nuevo León, las siguientes:

- I. Promover la integridad de las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo;
- II. Implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético;
- III. Determinar los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de conducta;



- IV. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de interés;
- V. Vigilar la aplicación del Código de Conducta;
- VI. Emitir recomendaciones y observaciones, derivadas del conocimiento de denuncias recibidas por presuntas conductas contrarias a las disposiciones del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas;
- VIII. Difundir y promover los contenidos de los Códigos de Ética y de Conducta;
- IX. Interpretar para efectos administrativos el presente Código; y resolver los casos no previstos en el mismo;
- X. Dar vista al OIC de los actos que pudieran constituir faltas administrativas.

Artículo 14.- Atribuciones del OIC

Corresponde al OIC:

- I. Vigilar la aplicación del Código de Ética;
- II. Conocer y atender denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- III. Vigilar la integración, instalación y funcionamiento del CEPCI;
- IV. Participar con voz en las sesiones del CEPCI.

Artículo 15.- De la denuncia

En caso de que alguna persona advierta o identifique alguna conducta contraria a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público, podrá denunciar ante el CEPCI, a través de los siguientes medios institucionales:

- a) Por escrito, el cual se recibirá directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Técnica del Comité;
- b) A través del Correo Electrónico: quejascepci@saludnl.gob.mx
- c) Personalmente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 16.- De los requisitos de la denuncia.

La denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre y firma de la persona que presenta la denuncia, datos de contacto, el cargo que ocupa en caso de ser servidor público y el área en la que se encuentra asignada o adscrita; el CEPCI empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad;
- b) Nombre de la persona quien presuntamente cometió la falta; de ser posible, el cargo que ocupa, el área a la que se encuentra adscrita o cualquier dato que le identifique;



- c) Descripción clara y precisa de los hechos; señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la denuncia;
- d) Los medios probatorios que coadyuven al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 17.- Del pronunciamiento del CEPCI.

Una vez recibida la denuncia, el Comité se pronunciará de la siguiente manera:

- a) Emitirá recomendaciones y observaciones a la Dependencia o al Organismo, en caso de que la denuncia cuente con los requisitos descritos y se advierta alguna vulneración a las disposiciones del Código de Ética y del Código de Conducta; dicha recomendación u observación deberá incluir elementos necesarios para mejorar el clima organizacional de la Dependencia y del Organismo; a fin de evitar la reiteración de las conductas.
- b) Desestimar la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas, de manera enunciativa, por las siguientes:
 - 1. No cuente con los requisitos de la denuncia que pudieren presumir la identificación de alguna vulneración a las disposiciones del Código de Ética y del Código de Conducta;
 - 2. Cuando la persona denunciada deje de laborar para la Dependencia o el Organismo.
- c) Dará vista al OIC de la Dependencia y del Organismo, para que inicie la investigación correspondiente, en el marco de sus atribuciones.
- d) Solicitud de intervención de otras instancias, en caso de que las conductas denunciadas sean incumplimientos, entre otros, en materia de condiciones de trabajo o constitutivas de delitos, dará vista al área correspondiente para su debida atención.
- e) En el caso de denuncias por hostigamiento sexual o acoso sexual se procederá a la aplicación del Protocolo.
- f) Conclusión de la denuncia, se procederá conforme a los siguientes supuestos:
 - 1. Con el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones emitidas por el Comité y cuando el mismo emita dicha conclusión.
 - 2. En las denuncias que apliquen los supuestos determinados anteriormente en los incisos c), d) y e).



CAPITULO VII.**COMPROMISO DE ADHESIÓN. CARTA COMPROMISO**

Cada persona que tenga un empleo, preste un servicio o comisión en la Dependencia o el Organismo, protestará por escrito mediante carta compromiso la cual asentará conocer, comprender y dar cumplimiento al Código de Ética y al presente Código de Conducta mediante su firma, dicha Carta Compromiso le será proporcionada por el área responsable de Recursos Humanos, y se anexará a su expediente laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. -Se abroga el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, publicado el 21-veintiuno de julio del año 2021-dos mil veintiuno.

TERCERO. -Las personas servidoras públicas de la Dependencia y del Organismo, contarán con un plazo de 30 días hábiles para protestar y suscribir la carta compromiso.

Así lo acuerda y firma a los 12 días del mes de junio del año 2025-dos mil veinticinco.



DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.

